

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 12 de julio de 2016, en relación con la solicitud formulada por Cáritas Diocesana de Canarias, con C.I.F. nº. R3500367B, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 7 de marzo de 2016, con nº de registro de entrada 298002 presentada por D. Gonzalo Marrero Rodríguez, con N.I.F. 78433400L en representación de Cáritas Diocesana de Canarias, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 482.096,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar, para el período de 1 de enero a 30 de noviembre de 2016, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 1.139.248,38 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 482.096,00 €, que supone el 42,32% del coste total del mismo, teniendo previsto recibir de otras aportaciones 657.152,38 €.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231I. 48000 L.A. 23445102 “Cáritas Diocesana de Canarias. Convenio para Programas de Exclusión Social” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 30/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación: “*Un 25% a la concesión de la subvención y una vez justificada el siguiente 25% y así sucesivamente hasta la totalidad de lo solicitado.*”

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 1/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
----------	--

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Políticas Sociales, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 2/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que la “Inclusión Social” supone la prestación de un servicio especializado desarrollado en la provincia de las Palmas que incide en la atención de las personas en exclusión social o con riesgo de padecerla.

A través del programa “Cáritas Diocesana de Canarias” da respuesta a la situación de “sin hogar” de la población de la provincia de Las Palmas, comenzando por cubrir sus necesidades más básicas y acompañando en el proceso de recuperación personal para establecer y propulsar mecanismos que faciliten el logro a la autonomía.

Desde el programa subvencionado se ofrece un servicio de acogida, información y orientación en el que ya se establece un diagnóstico y se llevan a cabo las medidas oportunas una vez valorado cada caso. El Centro de Día, que está diseñado para dar respuesta a diferentes situación de las personas sin hogar, pretendiendo satisfacer las necesidades de subsistencia, aseo personal, rehabilitación de la salud... todo ello encaminado a generar o potenciar hábitos saludables, y la Casa Mafasca que ofrece un servicio de alojamiento de media-larga estancia (30 plazas) y que atiende a personas en situación de sin hogar, facilitándoles la cobertura de las necesidades básicas, el cuidado de la salud y el planteamiento de proyectos de vida que incluyen acciones de inserción, formación, rehabilitación... Se ofrece atención a los residentes 24 horas del día.

Séptimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 3/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015),

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, a Cáritas Diocesana de Canarias una subvención nominada, por importe de 482.096,00 €, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la realización del programa “Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar”, que supone el 42,32 % del presupuesto total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 4/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 23 07 231I 48000 Línea de Actuación 23445102 denominada Cáritas Diocesana de Canarias. Convenio para Programas de Exclusión Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Quinto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma parcial y anticipada en los términos previstos en el Informe/Propuesta Resolución de 29 de marzo de 2016 del Director General de Planificación y Presupuesto, en la que se concluye el abono anticipado en los siguientes términos:

“... Un 25% a la concesión de la subvención y una vez justificada el siguiente 25% y así sucesivamente hasta la totalidad de lo solicitado.”

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 5/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la orden:

--Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

-Gastos corrientes: Suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, otros suministros (gas), Comunicaciones (telefónicas, postales), renting, reparación y conservación, asesoría, seguros, seguridad, auditoría, arrendamiento de servicio: catering, enseres básicos, vestuario (de beneficiarios), material de oficina e informático no inventariable, transporte, seguros (de beneficiarios), formación, productos alimenticios, productos de limpieza, ayudas farmacia, menaje, vestuario del personal y gasolina del furgón.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 6/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

-Gastos de la actividad: Material didáctico y de taller.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 7/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 8/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 9/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

presentación de una cuenta justificativa que aporte informe de un auditor, en los siguientes plazos y con la documentación que se indica a continuación:

- Los importes abonados de forma anticipada, serán justificados tras la ejecución del gasto.
- En todo caso, el total de la subvención concedida deberá estar justificado a 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

La cuenta justificativa, para cada uno de los periodos indicados anteriormente contendrá:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

-Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 10/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

2º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique

razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

4º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

5º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

6º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 11/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

f) El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada conforme a lo consignado en el plan de financiación aportado por la entidad.

g) Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

h) La documentación justificativa relacionada, será de aplicación para cada uno de los períodos indicados anteriormente, excepto la Memoria de actuación justificativa que se aportará una sola vez al final de la actividad.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El abono de la subvención se hará de forma anticipada parcial, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto nº 30/2016 de fecha 29 de marzo de 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para cada uno de los pagos parciales de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según corresponda;

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 12/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por

resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 13/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Pagina: 14/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad

corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1		Página: 15/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 16/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 17/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 18/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 19/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 482.096,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 15/07/2016 12:20:53
 Cod. Seg. Verificación: 6oThnpZ6X3YNth63zVTfgv93yYAGz0p1	Página: 20/20
ORDEN LOR2016CA00430 - 15/07/2016 12:27 - Folio desde: 3107 hasta: 3139	

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

Caritas Diocesana

R-3500367-B

Nombre del proyecto

Programa de acompañamiento a personas en situación de sin hogar

Descripción / Objeto

Las personas en situación de sin hogar son aquellas que **no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado**, adaptado a su situación personal, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas u otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma" (FEANTSA, federación de instituciones que abordan la problemática de la exclusión socio residencial y del sinhogarismo). Para llegar a una clasificación de estas situaciones, se identifican en primer lugar las distintas dimensiones (o dominios) que conforman un hogar, a saber:

- ✓ Dominio social: haciendo referencia a la realización personal y social.
- ✓ Dominio físico: haciendo referencia a las condiciones de habitabilidad y uso exclusivo.
- ✓ Dominio legal: haciendo referencia al título legal de ocupación o tenencia.

De la combinación de estas dimensiones, en cuanto a grado de satisfacción frente a la situación más deseable, se identifica un conjunto de supuestos que son englobados en las siguientes categorías generales:

- ✓ **Sin techo:** personas forzadas a pasar el día o la mayor parte del mismo en espacios públicos.
- ✓ **Sin vivienda:** personas alojadas en instituciones o por terceros sin disponer de la propia vivienda.
- ✓ **Vivienda insegura:** vivienda con altas tasas de inseguridad para la estabilidad o integridad de las personas.
- ✓ **Vivienda inadecuada:** viviendas que no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.

Para comprender el origen del sinhogarismo, se combinan factores estructurales e individuales. En los primeros, se intenta explicar el fenómeno desde una perspectiva macro que contempla los mecanismos de exclusión social y las políticas sociales. Las causas individuales centran el análisis del problema desde los procesos vitales de las personas afectadas y en la búsqueda de factores comunes, desde causas familiares, económicas y sociales. El cúmulo de sucesos estresantes, característica propia de esta población, puede generar a su vez una indefensión aprendida, con lo que las personas en esta situación se encuentran muchas veces en un estado pasivo y desesperanzado.

El Programa promueve una respuesta a la realidad de las personas sin hogar en la provincia de Las Palmas, comenzando por cubrir sus necesidades más básicas y acompañando en el proceso de recuperación personal para después ir estableciendo vínculos y propulsando mecanismos de animación y motivación que faciliten el logro de su autonomía.

Para poder conseguirlo se han dispuesto, a lo largo de toda la Diócesis, dispositivos que se complementan a la Red Pública de recursos dirigidos a la población que sufre pobreza y exclusión social, en particular a las personas sin hogar o susceptibles de carecer de él. Se han establecido los diferentes servicios:

La principal puerta de entrada del Programa la forma el **SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN**. Desde éste se reciben las demandas principales y se ofrece la información e indicaciones oportunas, promoviendo la posibilidad de iniciar un itinerario que parte de la asistencia básica para llegar a la inserción. La escucha activa, el acompañamiento y la cercanía en la atención se consideran



fundamentales para poder abordar diferentes problemáticas. En principio se establece un diagnóstico y se llevan a cabo las medidas oportunas (salud, alimentación, aseo, traslados, asesoramiento....) según la valoración de cada uno de los casos. El fin es derivar a los servicios pertinentes, sean del Programa, la propia Institución o fuera de ella. De esta manera, se pretende establecer unas bases de actuación que favorezcan el desarrollo de procesos personales, fomentando la adquisición de hábitos saludables y otros aprendizajes socioeducativos.

El **CENTRO DE DÍA** está diseñado para dar respuesta a diferentes situaciones de las personas sin hogar que acuden al servicio de Acogida. Se realiza un seguimiento y acompañamiento individualizado por parte del equipo interdisciplinar del servicio, favoreciendo el desarrollo y crecimiento personal y social hacia el logro de la autonomía. Este equipo desempeña funciones de orientación, gestiones y seguimiento psico-socio-educativo a las personas atendidas. Además, también ofrece acompañamiento, formación y asesoramiento técnico a voluntariado de Cáritas Diocesana de Canarias con personas en situación de sin hogar, cuyos proyectos y servicios están ubicados en otros municipios y barrios de la provincia de Las Palmas. Desde este conjunto de dispositivos se pretende satisfacer necesidades de subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad de las personas sin hogar o susceptibles de serlo, atendidas por parte de voluntariado o equipos técnicos desde los distintos territorios y barrios. Las iniciativas que surgen de las distintas parroquias y/o arcipresbiterios para trabajar con personas sin hogar de su mismo entorno, requieren, en ocasiones, de asesoramiento y apoyo técnico, por lo que desde los Servicios Generales de Cáritas Diocesana se pone a su disposición personal técnico que realizan su labor de forma indirecta, asesorando, formando y acompañando al voluntariado de las diferentes zonas. Se desea unificar criterios de intervención, supervisar la correcta aplicación del modelo de acción social de Cáritas y proporcionar recursos que permitan la integralidad de la intervención.

Se considera de crucial importancia, dado el perfil de la población atendida, continuar reforzando el acompañamiento psicológico con el fin de fortalecer el cuidado de la salud mental y el crecimiento personal. Para ello, se realizan valoraciones, intervenciones directas y grupales y apoyo a sus respectivos equipos de trabajo mediante la propuesta de pautas de intervención a tener en cuenta. Igualmente, como referente para la integralidad de la intervención establece y mantiene coordinaciones estrechas con otros recursos sanitarios externos.

Se desea destacar que, por medio de la dinamización de actividades socio-culturales y de espacios de encuentro, se favorece la mejora de las relaciones personales, hábitos saludables, la autoestima, manejo del tiempo libre, pautas de comportamiento y la educación en valores. Estos espacios de trabajo personal facilitan la participación activa y la relación con un grupo de referencia, lo cual es muy importante teniendo en cuenta que es una parte de la población que vive mayormente en soledad, ha perdido en muchos casos la capacidad de comunicación y motivación, con lo que es un esfuerzo conjunto y progresivo para lograr la integración familiar y social. Según la situación personal, se facilitan pequeñas ayudas económicas, de transporte, medicación y otras que se consideren necesarias para posibilitar unas condiciones mínimas de vida.

Los **Dispositivos básicos**: Almacén, Cocina, Comedor, Duchas, Lavandería y Limpieza. En ellos, distintos equipos de trabajo ofrecen un conjunto de acciones encaminadas a cubrir tanto las necesidades básicas como el cuidado y rehabilitación de la salud. El personal de Almacén gestiona las donaciones, pedidos y compras necesarios para garantizar el funcionamiento del resto de estos dispositivos; los de Cocina y Comedor elaboran los menús diarios que serán servidos tanto en el desayuno como en el almuerzo; el equipo de duchas gestiona y organiza este espacio, administrando medicación prescrita por el médico correspondiente, facilitando los enseres necesarios para la higiene personal, y desarrollando acciones encaminadas a generar o potenciar la adquisición de hábitos saludables; el de Lavandería ofrece la limpieza y suministro de ropa en caso necesario; y el equipo de Limpieza mantiene las condiciones higiénicas de los distintos espacios de trabajo. El número de personas que se atienden desde estos dispositivos es aproximadamente unas 100 personas diarias, siendo el dispositivo de comedor donde se atiende a un mayor número de personas.

La **CASA MAFASCA** es un servicio de alojamiento de media – larga estancia que cuenta con 30 plazas y atiende a personas en situación de sin hogar. En ella se facilita la cobertura de las necesidades básicas, el cuidado de la salud y el planteamiento de proyectos de vida que incluyen acciones de inserción como de rehabilitación, crecimiento personal, hábitos saludables, formación, búsqueda de empleo, participación comunitaria, etc.

El trabajador social y la psicóloga reciben las demandas desde recursos, tanto internos como externos a la institución. Cada situación tiene un seguimiento previo a la entrada en la casa, valorando los objeti-



REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3129 / 3139

Nº ORDEN : LOR2016CA00430

FECHA : 15/07/2016 12:27

vos de la persona y confirmando que cumplen los requisitos para el acceso a la misma.

La Casa ofrece atención a los/as residentes las 24 horas del día, con acompañamiento de un equipo multidisciplinar (trabajador social, psicóloga y educadores). La intervención se plantea desde una atención individual, en la que la persona participa en la elaboración de su plan de trabajo y, una atención colectiva, que permite conciliar los itinerarios personales con la convivencia grupal. Para ello, se trabaja desde pautas de alimentación e higiene, cuidado de la salud, entrevista motivacional, control de impulsos y reacciones emocionales, mediación de conflictos, crecimiento personal y grupal, habilidades sociales, educación en valores, organización y economía doméstica, etc., junto con otras actividades lúdicas y culturales.

Además, desde el servicio se brinda un seguimiento externo una vez la persona logre su autonomía e independencia fuera de la Casa Mafasca; cuya temporalidad y especificidad se establece según la necesidad y demanda de la misma

Otras acciones:

El Programa se encarga de desarrollar las líneas estratégicas de acción, en coordinación con las líneas institucionales de Cáritas Diocesana. Entre ellas destaca:

- Acompañamiento al voluntariado (entrevistas de acogida y seguimiento, encuentros grupales, formación...)
- Acogida de alumnado en prácticas (tutorización y coordinación)
- Coordinaciones intra e interinstitucionales para hacer posible la tarea desde la visión integral.
- Formación y reciclaje del personal contratado
- Supervisión (establecer herramientas y espacios de evaluación continua)
- Acciones de sensibilización y denuncia.
- Otras.

Periodo de ejecución previs- Fecha de inicio
to

Fecha de finalización

0	1	0	1	2	0	1	6	3	0	1	1	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

Provincia Las Palmas (Diócesis de Canarias)

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Desde el trabajo que viene realizando Cáritas Diocesana con las personas sin hogar de nuestra provincia, se ha constatado que es un sector de la población que se encuentra en condiciones de fuerte deterioro, con dificultades importantes de acceso a la cobertura de sus necesidades básicas y en general con falta de estructura personal, familiar, social... Son personas que se encuentran, por diversos motivos y de forma temporal o crónica, sin la posibilidad de acceso a una vivienda con unas mínimas condiciones de habitabilidad y continuidad. Asimismo, se caracterizan por haber visto mellada su autonomía por una fuerte problemática de inadaptación social, sin apenas o ningún recurso económico, en su mayoría con problemas de salud añadidos (adicciones, enfermedades mentales, etc.) y carentes de redes familiares o sociales de apoyo. Desde nuestros dispositivos se atiende un elevado número de situaciones personales diversas y complejas, entendiéndose que estas realidades de desarraigo precisan de un trabajo integral y continuado que persiga cubrir objetivos de asistencia, promoción e inserción social:



REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3130 / 3139

Nº ORDEN : LOR2016CA00430

FECHA : 15/07/2016 12:27

- la asistencia en las carencias básicas
- potenciar la autonomía personal, social y laboral
- recuperar las facultades que han dejado de funcionar
- recuperar la dignidad personal
- potenciar la integración y participación en redes sociales que favorezcan el vínculo social y relaciones sanas.
- potenciar la integración laboral de aquellas personas que tienen capacidades para acceder a esta vía u otro tipo de integración social para aquellos que no puedan acceder a la vía laboral.

En definitiva, en Las Palmas de Gran Canaria, el número de personas en situaciones de extrema pobreza es muy alto y se precisa de una respuesta amplia, inmediata y eficaz. Desde Cáritas Diocesana de Canarias se sigue apostando por el servicio a esa población, por lo que se ha diseñado un proceso de seguimiento y acompañamiento multidisciplinar, que se va contrastando junto con los beneficiarios, analizando las situaciones en las que se encuentran en profundidad, las causas que le han llevado a ellas y el proceso de recuperación que se va a precisar.

Así, en continuidad con el trabajo realizado en años anteriores, se ofrece un conjunto de servicios simultáneos que cubren las diversas necesidades, en coordinación con los distintos recursos (internos y externos) y sincronizada en relación a las necesidades expresadas por las personas atendidas, favoreciendo y facilitando procesos de inserción. Se trabaja por simplificar procedimientos para el acceso a los recursos, de forma que la acogida más asistencial no se detenga demasiado en el tiempo.

La atención psicosocioeducativa, la participación en actividades socioculturales, el aprendizaje y capacitación en habilidades sociales, la orientación laboral, las actividades grupales de diversa índole... son, entre otras muchas, las respuestas que se consideran fundamentales para la mejora de la calidad de vida y el refuerzo de itinerarios encaminados principalmente a la inserción.

RESPONSABLE DEL PROYECTO :

Apellidos MONTESDEOCA ROCHA

Nombre JENNIFER

NIF 44707674 K

Teléfono Fijo 928251740

Teléfono móvil 662002291

Correo electrónico sinhogar@caritas-canarias.org

2. Objetivos

Objetivo general:

Mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar atendidas desde los distintos servicios del proyecto, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, promoción y desarrollo personal, integración y participación social, protección y cuidado de la salud.

Objetivos específicos:

1. Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades básicas para la subsistencia, seguimiento psico-sociosanitario y educativo a aquellas personas que acuden al proyecto, valorando las situaciones individuales y realizando derivaciones a los recursos oportunos.
2. Fomentar procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado y la mejora de la salud, el crecimiento personal, la participación en espacios grupales y la integración social.
3. Posibilitar el acompañamiento y la motivación, orientando y generando procesos formativos encaminados a la mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes del voluntariado para el desarrollo de la acción social con personas en situación de sin hogar



REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3131 / 3139

Nº ORDEN : LOR2016CA00430

FECHA : 15/07/2016 12:27

en toda la Diócesis de Canarias.

4. Hacer visible el sinhogarismo analizando, informando y denunciando la realidad que sufre el grupo vulnerable de personas en situación de sin hogar.
5. Impulsar y mantener la coordinación intra e interinstitucional.
6. Realizar procesos de evaluación continua e integral que favorezcan la ejecución de mejoras del funcionamiento, organización y estructura del Proyecto.
7. Mantener las instalaciones en un estado óptimo para el uso de los servicios

1.-Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades básicas para la subsistencia, seguimiento psico-sociosanitario y educativo a aquellas personas que acuden al proyecto, valorando las situaciones individuales y realizando derivaciones a los recursos oportunos.

Acoger y dar respuesta al 100% de las personas que lo demandan

60 desayunos diarios

30 duchas diarias

90 menús almuerzo diario

30 plazas de alojamiento diarias

2.- Fomentar procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado y la mejora de la salud, el crecimiento personal, la participación en espacios grupales y la integración social.

Centro de día: Acogida y atención socioeducativa a la totalidad de los participantes, estableciendo planes de trabajo a distintos niveles.

Casa Mafasca: Acogida y atención socioeducativa desde un plan de trabajo individualizado a la totalidad de los participantes

Realizar al menos dos actividades grupales semanales en el centro de día, que cubran distintos aspectos (formativos, culturales, lúdicos, etc)

Realizar al menos tres actividades grupales semanales en la Casa Mafasca

3.-Posibilitar el acompañamiento y la motivación, orientando y generando procesos formativos encaminados a la mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes del voluntariado para el desarrollo de la acción social con personas en situación de sin hogar en toda la Diócesis de Canarias.

Poner a la disposición de toda la comunidad cristiana el asesoramiento técnico en relación al trabajo con personas sin hogar.

1 reunión mínima al mes como mínimo con cada zona determinada.

Contactos puntuales en otros puntos que así lo demanden

4.-Hacer visible el sinhogarismo analizando, informando y denunciando la realidad que sufre el grupo vulnerable de personas en situación de sin hogar.

Realizar las intervenciones que se consideren oportunas en los medios de comunicación.

Llevar a cabo exposiciones públicas en distintos ámbitos, según demanda.

Sensibilización en Centros Educativos y en otros espacios de interés.

Desarrollar acciones significativas de cara a la sociedad desde la campaña anual.

5.-Impulsar y mantener la coordinación intra e interinstitucional.

Establecer reuniones periódicas con los distintos Programas y Servicios de Cáritas Diocesana que afectan al funcionamiento del Programa con personas sin hogar.

Reuniones interinstitucionales para la lucha contra la exclusión.

Centros de SS. SS, Centros de Salud-Salud mental, Red de Drogodependencias, Cruz Roja, Universidad. Otros...

6.-Realizar procesos de evaluación continua e integral que favorezcan la ejecución de mejoras del funcionamiento, organización y estructura del Proyecto.

Generar espacios periódicos de supervisión y evaluación, en los distintos equipos de trabajo, que fomenten la reflexión y la autocrítica.

7.-Mantener las instalaciones en un estado óptimo para el uso de los servicios.



Mantenimiento y mejoras de las instalaciones y medios para cubrir las necesidades cotidianas de los servicios.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
Tareas de acogida, valoración y orientación	1-01-16	30-11-16	474
Cumplimentación de la base de datos	1-01-16	30-11-16	474
Elaboración planes de trabajo personal	1-01-16	30-11-16	309
Entrevistas individuales de atención social	1-01-16	30-11-16	474
Acompañamientos externos para gestiones	1-01-16	30-11-16	309
Seguimiento psico-socio-educativo	1-01-16	30-11-16	309
Gestiones sociales varias (informes, gestiones económicas..)	1-01-16	30-11-16	309
Coordinación sobre participantes	1-01-16	30-11-16	309
Intervención educativa en los distintos servicios	1-01-16	30-11-16	309
Servicios de aseo e higiene personal, lavandería.	1-01-16	30-11-16	309
Servicio de desayuno y almuerzo en el Comedor	1-01-16	30-11-16	309
Fomentar la participación en actividades	1-01-16	30-11-16	118
Atención educativa a participantes en actividades	1-01-16	30-11-16	118
Desarrollo de talleres formativos con las personas atendidas en el centro de día.	1-01-16	30-11-16	118
Realización actividades grupales (socioculturales, Asambleas y excursiones)	1-01-16	30-11-16	118
Planificación y coordinación de actividades	1-01-16	30-11-16	180
Coordinación de recursos para implementar las actividades y las salidas educativas	1-01-16	30-11-16	118
Apoyo educativo a las personas residentes de Mafasca.	1-01-16	30-11-16	92
Servir las comidas, facilitar medicaciones, limpieza de la Casa Hogar.	1-01-16	30-11-16	92
Entrevistas de seguimiento a residentes.	1-01-16	30-11-16	92
Gestiones sociales y económicas a residentes.	1-01-16	30-11-16	92
Realización de Planes de trabajo personal a residentes.	1-01-16	30-11-16	92
Coordinación sobre usuarios de Mafasca	1-01-16	30-11-16	92
Intervención psicológica (entrevistas, preparación y valoración)	1-01-16	30-11-16	72
Implementación de sesiones psicológicas grupales.	1-01-16	30-11-16	29
Coordinación sobre usuarios de mediación psicológica.	1-01-16	30-11-16	72
Asesoramiento psicológico en reuniones de	1-01-16	30-11-16	309



coordinación del equipo			
Coordinaciones con los técnicos de zonas y otros profesionales y/o voluntariado en el territorio.	1-01-16	30-11-16	152
Sesiones formativa en cada una de las zonas.	1-01-16	30-11-16	152
Coordinación telefónica o personal con los técnicos y/o voluntariado de zonas.	1-01-16	30-11-16	152
Acompañamiento y orientación al voluntariado en la tarea que realiza	1-01-16	30-11-16	152
Acompañamiento y orientación de los distintos proyectos de Cáritas Diocesana de Canarias ubicados en distintas zonas de la provincia	1-01-16	30-11-16	152
Espacios de encuentro con voluntariado, individual y grupal.	1-01-16	30-11-16	129
Reuniones de coordinación interna y externa.	1-01-16	30-11-16	Indeterminado
Implementar acciones de concienciación y denuncia.	1-01-16	30-11-16	Indeterminado
Organización de la Campaña Sin Hogar anual.	1-01-16	30-11-16	Indeterminado
Participación en medios de comunicación	1-01-16	30-11-16	Población en general
Planificar y llevar a cabo acciones de supervisión	1-01-16	30-11-16	Población en general
Establecimiento de procesos de evaluación continua e integral	1-01-16	30-11-16	Indeterminado

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado		Remunerado	Voluntario
1	Responsable Programa	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
12	11 Técnicos medios 100% y 1 técnico medio 50%. Trabajadores Sociales y personal que realiza funciones de gestión y educadores.	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
1	Técnico medio gestiones de personal imputado al proyecto en un 80%	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
8	Educadores	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
1	Educador	27	Sí ☒	No ☐	☒	☐
2	1 Limpieza 100% y 1 limpieza 50%	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
1	Limpieza	27	Sí ☒	No ☐	☒	☐
1	Administrativa	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐



2	1 Conductor 80% – operario	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
6	Ayudantes de cocina/almacén/comedor	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
1	Jefe de almacén imputado al proyecto en un 80%	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
2	Psicólogas	36	Sí ☒	No ☐	☒	☐
Sustituciones bajas/vacaciones			Sí ☐	No ☐	☒	☐

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponi- ble	Por com- prar
La Unidad de Intervención en Las Palmas de Gran Canaria, la cual es gestionada directamente por el Programa, consta de los siguientes medios técnicos: En Las Palmas de Gran Canaria se cuenta con instalaciones adecuadas para el servicio de comida (cocina industrial y comedor) así como los de duchas y lavandería. Aulario acondicionado y patio para realizar diversas actividades, incluyendo ordenadores para talleres con los participantes. Una Casa Hogar, situada en Las Palmas de Gran Canaria que está equipada para el alojamiento y la convivencia de 30 residentes. Incluye aulas y equipamiento para talleres grupales de diversa índole. Además, se cuenta con despachos equipados para la atención a los usuarios y la gestión de los servicios (administración, gestión de la información, coordinación, formación...), salas para actividades grupales, sala de espera y salas de reuniones. Además, se comparten espacios comunes con el resto de la Institución, como la sala de juntas o de formación. A nivel técnico, los equipos informáticos están en red y cuentan con conexión a Internet e Intranet a nivel de Cáritas Confederal.	x	☐



5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		482.096
Financiación propia	Aportación de la entidad	22.008,72
	Aportación de usuarios	
Otras Subvenciones	Subvención Ayuntamiento Las Palmas	302.781,94
Otras Subvenciones	Subvención Cabildo de G.C.	48.673,89
Otras Subvenciones	Subvención Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (I.R.P.F.)	283.687,83
Coste Total del Proyecto		1.139.248,38

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta al mes de noviembre	Seguridad Social al mes de noviembre
1	Responsable Programa	18.907,35	5.937,04
13	12 Técnicos medios 100% y 1 técnico medio 50%. Trabajadores Sociales y personal que realiza funciones de gestión y educadores.	205.773,58	66.494,80
1	Técnico medio gestiones de personal imputado al proyecto en un 80%	14.205,72	4.460,57
8	Educadores	95.373,60	29.705,92
1	Educador 27 horas	10.185,14	3.198,04
2	1 Limpieza 100% y 1 limpieza 50%	16.454,29	5.521,57
1	Limpieza 27 horas	8.822,22	2.770,31
1	Administrativa	14.104,68	4.664,90
2	1 Conductor 80% – operario	22.334,20	7.012,90
6	Ayudantes de cocina/almacén/comedor	69.499,02	23.223,78
1	Jefe de almacén imputado al proyecto en un 80%	11.429,59	3.536,28
2	Psicólogas	35.514,42	11.151,39
	Sustituciones bajas/vacaciones, días libres (nominas y seguridad social)	78.690,28 (nómina y ss previsión)	
		601.294,09	167.677,50
Financiación propia (a)			4.500

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3136 / 3139

Nº ORDEN : LOR2016CA00430

FECHA : 15/07/2016 12:27



Subvención (b)	226.858,97
Otras financiaciones (c)	537.612,62
Total gastos de personal (a+b+c)	768.971,59

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Suministro de energía eléctrica	16800,39
Abastecimiento de agua	9800
Otros suministros (gas)	12900
Comunicaciones (telefónicas, postales)	4300
Renting	1764,51
Reparación y conservación	15400
Asesoría	10900
Seguros	4065
seguridad	26567,2
Auditoría	1785
Arrendamiento de servicio: Catering	39.520,25
Enseres básicos	1.500,00
Vestuario (de beneficiarios)	4.236,00
Material de oficina e informático no inventariable	2.693,81
Transporte	9.675,00
Seguros (de beneficiarios)	2.315,00
Formación	261,68
Productos alimenticios	127.606,54
Productos de limpieza	26.906,00
Otros (especificar): ayudas – farmacia – gastos diversos - menaje - vestuario del personal - gasolina furgon	50.730,41
Financiación propia (a)	17.508,72
Subvención (b)	254.687,03
Otras financiaciones (c)	97.531,04
Total gastos corrientes (a+b+c)	369.726,79

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	
Material didáctico y de taller	550,00 €

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3137 / 3139
Nº ORDEN : LOR2016CA00430
FECHA : 15/07/2016 12:27



Financiación propia (a)	0
Subvención (b)	550,00
Otras financiaciones (c)	0
Total gastos de actividades (a+b+c)	550,00

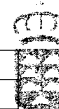
5.3. Total gastos del proyecto				
	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	4.500	226.858,97	537.612,62	768.971,59
Gastos corrientes generales	17.508,72	254.687,03	97.531,04	369.726,79
Gastos de actividades		550,00		550,00
Total	22.008,72	482.096,00	635.143,66	1.139.248,38

Las Palmas de G.C. a 24 de mayo de 2016

 **Caritas**
Diocesana de
Canarias



Fdo: Gonzalo Marrero Rodríguez
Director



6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

Se trata de una evaluación continua y participativa que pretende ser la base de la flexibilidad y capacidad

Como de adaptación del Programa frente a la realidad, necesidades y niveles de satisfacción. instrumentos contamos con las reuniones de supervisión, tanto por servicios con todos/as los/as profesionales, como del equipo de responsables, que valoran procesos y resultados obtenidos. Asimismo, se organizan espacios asamblearios de valoración de las distintas actividades, con un buen nivel de participación activa de la población atendida, existe un buzón de sugerencias y también la posibilidad de plantear alguna queja o mejora de manera individual con algún miembro del equipo de responsables. Además, a nivel interno, se establecen periódicamente cortes evaluativos, de carácter eminentemente cualitativo y que responden a un diseño específico según lo que se desea evaluar..

Las programaciones y memorias son utilizadas en sí mismas como instrumentos base de evaluación, ya que establecen un marco de partida, plantean una intervención y prevén unos resultados que se contrastan posteriormente.

Por último, destacar que todos los miembros de los equipos (trabajadores sociales, educadores, psicóloga, auxiliar administrativa...) tienen asignada la tarea de la recogida sistematizada y continua de la información, dentro de una base de datos a nivel de Cáritas Confederal y otros registros habilitados a tal efecto.

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
1. Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades básicas para la subsistencia, seguimiento psico-sociosanitario y educativo a aquellas personas que acuden al proyecto, valorando las situaciones individuales y realizando derivaciones a los recursos oportunos.	1. Nº de atenciones sociales y psicológicas
	2. Nº de menús diarios
	3. Nº de desayunos diarios
	4. Nº de duchas y lavandería diarias
	5. Nº de alojamientos diarios
2. Fomentar procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado y la mejora de la salud, el	1.-Nº de actividades formativas

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3139 / 3139
Nº ORDEN : LOR2016CA00430
FECHA : 15/07/2016 12:27



crecimiento personal, la participación en espacios grupales y la integración social.	2.-Nº de actividades lúdico-educativas
3. Posibilitar el acompañamiento y la motivación, orientando y generando procesos formativos encaminados a la mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes del voluntariado para el desarrollo de la acción social con personas en situación de sin hogar en toda la Diócesis de Canarias.	1.-Nº de proyectos en el territorio
	2.-Nº de coordinaciones con las zonas
4. Hacer visible el sinhogarismo analizando, informando y denunciando la realidad que sufre el grupo vulnerable de personas en situación de sin hogar.	1.-Nº de intervenciones en medios de comunicación
	2.-Nº de acciones de sensibilización
5. Impulsar y mantener la coordinación intra e interinstitucional.	1.-Nº de coordinaciones internas de distinta índole
6. Realizar procesos de evaluación continua e integral que favorezcan la ejecución de mejoras del funcionamiento, organización y estructura del Proyecto.	1.-Número de espacios de supervisión
7. Mantener las instalaciones en un estado óptimo para el uso de los servicios	1.-Obras previstas
	2.-Compras realizadas

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente proyecto.

Lugar: Las Palmas de G.C.

Fecha: 24/05/2016

[Firma manuscrita]



Caritas
Diocesana de
CANARIAS

[Firma manuscrita]

Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del proyecto